



# UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

DECRETO U. DE C. N° 2002 - 109

## VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **SEBASTIAN ALEJANDRO IRIGOYEN CERDA**, al cargo de Director de Servicios a contar desde el 7 de Junio del año 2002 y a su calidad de dependiente de la Universidad de Concepción a contar desde el 01 de Julio de 2002, para acogerse al beneficio de Renta Vitalicia establecido en el artículo 88° , del Reglamento del Personal; las disposiciones sobre Renta Vitalicia establecidas en el Decreto U. de C. N° 2000-201 de fecha 22 de Diciembre de 2000; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de fecha 14 de Mayo de 2002; y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

## DECRETO:

1. Acéptase, a contar del 07 de Junio de 2002, la renuncia presentada por el Sr. **SEBASTIAN ALEJANDRO IRIGOYEN CERDA**, al cargo de Director de Servicios que desempeñaba en la Dirección de Servicios, desde el 01 de junio de 1989.
2. Acéptase, a contar del 01 de Julio de 2002, la renuncia presentada por el Sr. **SEBASTIAN ALEJANDRO IRIGOYEN CERDA**, a su calidad de dependiente de la Universidad de Concepción, para acogerse al beneficio de Renta Vitalicia, contemplado en el art. 88, del Reglamento del Personal y en Decreto U. de C. N° 2000-201, de fecha 22 de Diciembre de 2000.
3. Manténgase hasta el 30 de Junio de 2002 inclusive, la renta del señor Irigoyen, en el mismo monto que ha tenido hasta la presente fecha, esto es, incluyendo las asignaciones y demás beneficios que le hayan correspondido por su calidad de Director de Servicios.
4. Concédase al Sr. Irigoyen Cerda, el beneficio de Renta Vitalicia dispuesto en el artículo 88° del Reglamento del Personal, a contar del 01 de Julio de 2002, en la modalidad de **pago mixto**, contemplado en el art. 2°, punto B del Decreto U. de C. N° 2000-201.

En consecuencia, el Sr. Irigoyen Cerda percibirá un complemento de jubilación equivalente al monto necesario para completar su última renta líquida de actividad, y hasta un máximo de 25% de dicha renta, el que será pagado en la forma indicada en el párrafo anterior, y que quedará establecido en Convenio Individual que el beneficiario se obliga a suscribir con la Universidad.

82-147

5. La Dirección de Personal determinará el monto de la Renta Vitalicia y ejecutará lo dispuesto precedentemente, el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos comunicará al Sr. Irigoyen Cerda, el beneficio concedido.

Transcribese al interesado; a los Directores de Personal y Finanzas; a las Divisiones de Contabilidad, de Presupuesto, de Tesorería General, a la Unidad Desarrollo de Recursos Humanos; a la Contraloría y al Servicio Jurídico;. Regístrese y archívese en Secretaría General

Concepción, 07 de junio de 2002



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



PEC/MSMC/psa.